

**INFORME DE COALICIÓN AL COMITÉ PARA LA
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (CERD)
DE NACIONES UNIDAS**

**Sesión 114^{ta}
noviembre - diciembre de 2024**



GPA

Grupo de Pensamiento
Afrodescendiente



AfroPoderosas

Ecuador



Centro de Investigaciones, Estudios y Diálogos Sociales

Diversidad, saberes
y acción colectiva

Este informe¹ es presentado por:

Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA)²: El GPA tiene como misión promover la visibilización de los sectores históricamente excluidos y los grupos de atención prioritaria con énfasis en la población afrodescendiente. A través de la participación activa y efectiva en los procesos de desarrollo social, económico y político del país, bajo la articulación y promoción de acciones que contribuyan al crecimiento intelectual y bienestar de los ciudadanos como un aporte desinteresado con la educación y la cultura del Ecuador.

Colectiva Afropoderosas Ecuador³: Afropoderosas Ecuador tiene como misión promover los derechos sexuales, menstruales y reproductivos de todas las mujeres, a través de la educación y la acción comunitaria, buscamos crear espacios de participación donde todas las personas tengan el poder de tomar decisiones informadas sobre su vida sexual y reproductiva saludable, de manera segura, autónoma y digna.

Centro de Investigaciones, Estudios y Diálogos Sociales (CINEDIS)⁴: El CINEDIS tiene como misión generar acciones desde distintos mecanismos y herramientas de investigación social, con enfoques de interseccionalidad e interculturalidad, referente a los sectores históricamente excluidos y grupos de atención prioritaria. Con la finalidad de fomentar el pensamiento crítico y autocrítico de las personas y la producción de conocimiento plural, donde confluya lo académico, la sabiduría popular y los saberes ancestrales. Sus líneas de investigación son: 1) Cultura e identidades. 2) Derechos Humanos, Políticas Públicas y Participación Política. 3) Desigualdades Económicas, Sociales y Políticas. 4) Juventudes y Diversidad

¹ Agradecemos a María Verónica Cevallos y Alejandro Bolaños, por la compilación del presente informe.

² Redes Sociales (FB, IG, X, YouTube): www.fb.com/gpafro / www.youtube.com/@gpafro

³ Redes Sociales (FB, IG): www.fb.com/afropoderosasecuador / www.instagram.com/afropoderosasecuador

⁴ Redes Sociales (FB, X): www.fb.com/cinedisec / <https://x.com/cinedisec>

Introducción

1. El Estado ecuatoriano es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde el 22 de septiembre de 1966. Y el 10 de diciembre de 2019, el Ecuador ratificó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, mediante Decreto Ejecutivo N° 942. El Art. 9 de la Convención establece que los Estados partes deberán presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas.
2. Ecuador expuso ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sus informes periódicos combinados 23º y 24º, el 8 y 9 de agosto de 2017. El 15 de septiembre de 2017 el CERD presenta las observaciones finales al Estado ecuatoriano sobre los informes periódicos. El 30 de diciembre de 2019, Ecuador presenta el Informe periódico 25º, señalando este insumo fue elaborado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) y con los aportes de todas las instituciones competentes en la materia. Y el 2 de octubre de 2024, el CERD a través del relator para Ecuador emite la Lista de temas relativo al Informe Periódico 25º del Ecuador con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del Informe de Ecuador.
3. Desde el Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA), la Colectiva Afropoderosas Ecuador y el Centro de Investigaciones, Estudios y Diálogo Sociales (CINEDIS), nos permitimos presentar información que genera preocupación para la población afroecuatoriana y que el Estado debe observar respecto a precautelar el derechos a la no discriminación, igualdad de derechos entre sus ciudadanos, violencia contra jóvenes afrodescendientes (hombres y mujeres) y uso excesivo de la fuerza, desde un enfoque interseccional e intercultural y otras problemáticas que afectan a la población afrodescendiente en Ecuador y que es motivo de análisis por parte del Comité.

DATOS ESTADÍSTICOS

RESPUESTA AL PÁRRAFO 2 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre la invisibilización estadística e información desagregada

4. Considerando que la data desagregada es información relevante en la formulación de instrumentos de política pública para la población afroecuatoriana, preocupa de sobremanera que el Estado ecuatoriano en su conjunto no mantenga un adecuado registro y levantamiento de información desagregada en sus registros administrativos, o al menos que la información no sea pública. A esto se suma que desde el Ejecutivo se cerraron plataformas como SISPAE⁵, SiCES⁶ o CONEPIA⁷ que presentaban información desagregada por categorías como autoidentificación, grupo etario, ubicación geográfica conforme a la división política administrativa del Ecuador, género, entre otras.

⁵ **Sistema de Indicadores Sociales del Pueblo Afroecuatoriano (SISPAE):** implementado por la Secretaría Técnica del Frente Social mediante apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para presentar, desde las estadísticas oficiales, la real situación de los afroecuatorianos mediante la generación de indicadores sociodemográficos, de empleo, salud, educación, vivienda, ingreso, trabajo, discriminación racial, participación y desarrollo de los derechos colectivos.

⁶ **Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador (SiCES):** instrumento que compilaba conocimiento e información estadística sobre la población ecuatoriana conforme a su realidad socio económica, y la oferta social que el Estado entregaba a la ciudadanía.

⁷ **Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígena, Afroecuatoriano y Montubio (CONEPIA):** Este espacio permitía que sean las propias comunidades quienes diseñen y ejecuten una campaña de autoidentificación debidamente financiada y organizada, previo a la ejecución de la Ronda Censal en 2022.

5. En lugar de las entidades antes señaladas, el INEC ha creado la Comisión Especializada de Estadísticas para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio⁸ (CEE-PIAM) que tenía por objetivo: “Impulsar y aprovechar mutuamente capacidades y fortalezas para establecer una sinergia de coordinación interinstitucional y de aliados estratégicos en el proceso de producción, análisis y difusión de información estadística en garantía de visibilizar a los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio (...)”, y que señala que considera como Miembros participantes a representantes de organizaciones sociales: “Con la finalidad de garantizar la activa participación de las Organizaciones de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio, la CEE-PIAM tendrá la facultad de convocar a sus representantes en calidad de miembros participantes con voz y voto”.
6. Con lo antes expuesto, solicitamos la información pertinente respecto a reuniones con organizaciones sociales, hojas de registros a dichas reuniones, acuerdos y observaciones recibidas por parte de los representantes de organizaciones sociales, de cara a la ejecución del Censo 2022. Esto por cuanto, no existe información al respecto, o al menos no hay información pública. Entendiendo que esta falta de articulación fue una de las falencias en los resultados negativos, en el Censo, para la población afroecuatoriana.
7. Por esta razón, en el Censo del 2022 es considerado como un censo con múltiples errores en su ejecución pese a las advertencias presentadas por expertos⁹. Puesto que no hubo una campaña planificada y en articulación con las comunidades, pueblos y nacionalidades en el país, como sí ocurrió en censos anteriores. Esta ausencia de articulación¹⁰ decantó en falencias¹¹ sobre la ejecución¹² del Censo 2022¹³ respecto a la pregunta de autoidentificación étnica¹⁴. Y como resultado, para el caso afrodescendiente, según las cifras oficiales del INEC, en 2010 la población que se autoidentificaba como afroecuatorianos (incluyen negros y mulatos) fue un total del 7,2% (1.041.559 personas), mientras que para 2022 las personas que se autoidentifican como afroecuatorianas (incluyen negros y mulatos) cae hasta el 4,8% (814.468 personas). Es decir, según el último Censo, el INEC muestra que hay menos personas afroecuatorianas, lo que contradice a las mismas proyecciones¹⁵ y a las tasas de crecimiento poblacional que el propio INEC realizó.
8. Desde el luego estos resultados negativos¹⁶, en cuanto al porcentaje de autoidentificación de afroecuatorianos representan una vez más la exclusión¹⁷ y racismo estructural¹⁸, visto desde las organizaciones sociales afroecuatorianas, dado que en los lugares y territorios que son catalogados como peligrosos, y en los que están asentados grupos delincuenciales transnacionales¹⁹ particularmente son los que están mayormente habitados por población afroecuatoriana, no fueron censados²⁰. Por ejemplo, en Guayaquil²¹ sectores como: Monte Sinaí, Isla Trinitaria, La Entrada a la 8

⁸ <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/comision-especial-de-estadistica-para-pueblos-y-nacionalidades-indigenas-afroecuatoriano-y-montubio/>

⁹ <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/byron-villacis-entrevista-resultados-censo-inec-errores/>

¹⁰ <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/estadisticas-censo2022-afroecuatorianos-inec/>

¹¹ <https://www.expreso.ec/actualidad/organizaciones-rechazan-informe-censo-poblacion-2022-2023-190312.html>

¹² <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/censo-poblacional-aprietos-extension-ecuador/>

¹³ <https://www.eluniverso.com/opinion/columnistas/no-es-que-el-ecuador-tiene-menos-poblacion-es-que-el-censo-esta-mal-hecho-nota/>

¹⁴ <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/pueblos-nacionalidades-resultados-censo-ecuador.html>

¹⁵ <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>

¹⁶ <https://archivo.prensa-latina.cu/2023/09/22/censo-muestra-disminucion-de-afrodescendientes-en-ecuador>

¹⁷ <https://wambra.ec/falencias-autoidentificacion-censo-indigenas-afrodescendientes/>

¹⁸ <https://www.eluniverso.com/opinion/columnistas/los-afroecuatorianos-abducidos-del-censo-2022-nota/>

¹⁹ <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/esmeraldas-barrrios-fortin-bandas-narcodelictivas/>

²⁰ <https://radiolacalle.com/hubo-600-000-casos-de-omision-censal-admite-el-director-del-inec/>

²¹ <https://www.teleamazonas.com/estos-son-los-barrrios-mas-peligrosos-de-guayaquil/>

(del Distrito Nueva Prosperina²²). En Esmeraldas: Barrio Caliente, La Guacharaca, Santa Martha²³, Colectiva, Bellavista Norte, El Arenal y El Valle de San Rafael. La misma situación se repitió en sectores catalogados como peligros en Quito, precisando que Guayaquil, es la ciudad con mayor porcentaje de población afroecuatoriana a escala nacional, seguida de Esmeraldas y Quito, las tres ciudades juntas aglutinan más del 50% de la población afroecuatoriana a escala nacional.

LA CONVENCIÓN EN EL DERECHO INTERNO Y EL MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA SU APLICACIÓN (ARTS. 1 Y 2)

RESPUESTA A LOS PÁRRAFOS 3, 4, 5 Y 6 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre Leyes y Normativas para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial y Exclusión Étnica

9. Existen un amplio número de iniciativas legislativas respecto a combatir formas de discriminación y exclusión étnico-racial y cultural. No obstante, es oportuno que desde las distintas instancias y funciones²⁴ del Estado presenten de forma precisa la participación y/o involucramiento en la emisión de iniciativas o proyectos de ley que desde hace más de 10 años (en la mayoría de casos) se encuentra en proceso de emisión, dado que se ha evidenciado que hay una falta de sinergia^{25 26}, para el abordaje de estos temas referentes a la discriminación y combate al racismo y racismo estructural por las desconexión²⁷ entre las distintas funciones del Estado.

10. Por ejemplo, los constantes roces entre la función Ejecutiva (a través de la Presidencia, Ministerios y Secretarías) con la Función Legislativa por la coyuntura política, antagonismo político o por el abordaje de proyectos de leyes económicas de carácter urgente, dejan de lado el tratamiento de leyes importantes para la población afroecuatoriana y el fortalecimiento y garantía de sus derechos constitucionales a través de propuestas como: 1) Proyecto de Ley Orgánica para Promover los Derechos Humanos, la Igualdad de Oportunidades y la Reparación Histórica de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afrodescendiente y Pueblo Montuvio²⁸. 2) Proyecto de Ley Orgánica de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Montubios y Afroecuatorianos²⁹. 3) Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación³⁰. 4) Proyecto de Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación³¹. 5) Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural³². 6) Proyecto de Ley Orgánica de Protección del Patrimonio Genocultural de las Comunas, Comunidades, Nacionalidades Indígenas, Ancestrales, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio y Otros Colectivos del

²² <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/guayaquil-barrio-violencia-inseguridad-nueva-prosperina/>

²³ <https://www.primicias.ec/primicias-tv/en-exclusiva/entran-militares-barrios-peligrosos-esmeraldas/>

²⁴ <https://www.lahora.com.ec/pais/asamblea-gestion-poca-transparencia/>

²⁵ <https://www.primicias.ec/noticias/politica/decretos-leyes-lasso-asamblea-corte-constitucional/>

²⁶ <https://www.pgaction.org/es/news/ecuador-mutual-destruction.html>

²⁷ <https://www.instagram.com/radiolacalle/reel/C5oaG4zRcQW/>

²⁸ Proyecto presentado el 2023-05-10, con codificación: Cod. AN-2023-2661 / 437236, con estado: Registro del Proyecto. Fuente: Asamblea Nacional.

²⁹ Proyecto presentado el 2022-09-14, con codificación: Cod. AN-2022-2407 / 425415, con estado: Revisión en Comisión para Segundo Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

³⁰ Proyecto Presentado el 2020-12-10, con codificación: Cod. AN-2020-1962 / AN-SCDJ-2020-0103-M, con estado: Revisión en Comisión para Primer Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

³¹ Proyecto presentado el 2020-07-27, con codificación: Cod. AN-2020-1888 / M-AN-AGL-2020-039, con estado: Revisión en Comisión para Primer Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

³² Proyecto presentado el 2018-07-06, con codificación: Cod. AN-2018-1323 / 333210, con estado: Revisión en Comisión para Primer Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

Ecuador³³. 7) Proyecto de Ley de la Consulta Prelegislativa a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Montubias y Afroecuatorianas³⁴. 8) Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano³⁵.

11. Es importante recordar que resulta peligroso el fetichismo legal en que podemos contravenir, estado dado que existen alrededor de 65 artículos de la Constitución de la República del Ecuador, y relacionados directa o indirectamente con la población afroecuatoriana y 25 instrumentos entre leyes orgánicas, códigos, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales, que están relacionados directa e indirectamente con la población afroecuatoriana. Entonces, lo primordial es, por ejemplo, que cada una de las Funciones del Estado, responda de acuerdo al ámbito de sus competencias presentando resultados y evaluación de todos esos instrumentos de política pública. Por ejemplo, el Ejecutivo debe presentar información respecto a la aplicación del Decreto Ejecutivo 060, del cuál se desconoce cifras oficiales de personas de pueblos y nacionalidades laborando en el sector público, a excepción de las presentadas sobre el personal que labora en Cancillería como terceros secretarios. No obstante, no entrega ni publica información del cargo y el número de personas de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que laboran en el resto de entidades del Ejecutivo y las distintas funciones del Estado, información que el Ministerio de Trabajo no ha hecho público, hasta el momento.
12. Sobre el Decreto Ejecutivo 060, es imperativo recordar que se precisa en su Art. 3: “Adóptese una política laboral de acciones afirmativas para sectores sociales históricamente discriminados, con el fin de generar de oportunidades de trabajo sin discriminación racial a todos los ciudadanos. En todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos e indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población”. No obstante, la principal falencia sobre este instrumento de política pública es que carece de un Reglamento para que se de un seguimiento prolijo a su cumplimiento y las sanciones respectivas en caso de incumplimientos. El Decreto 060 ha quedado como una moneda de transacción política, entre líderes sociales y dirigentes indígenas, afroecuatorianos y montubios con los gobiernos de turno, desde de su emisión, en 2009, hasta la fecha.
13. Sobre cifras de aplicación de los artículos 176 y 177 de Código Integral Penal, no hay información concreta respecto a cuantas denuncias recibidas, metodología de procesamiento desde la investigación penal, número de casos sentenciados y sentencias ejecutoriadas. En este contexto, existe una desconexión entre la Función Judicial (Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública), Función Ejecutiva (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos), Función de Transparencia y Control Social (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Defensoría del Pueblo), con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) para dar seguimiento a la sanción de este tipo de delitos, principalmente en los que involucran a miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad de los Gobiernos Locales.

Sobre el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN)

14. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, incluyendo el CNIPN fueron creados por mandato constitucional en 2008 y formalizados con la Ley Orgánica en 2014. A pesar de esto, los Consejos no

³³ Proyecto presentado el 2018-03-06, con codificación: Cod. AN-2018-1220 / 319878, con estado: Revisión en Comisión para Segundo Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

³⁴ Proyecto presentado el 2012-04-24, con codificación: Cod. AN-2014-197 / 101398, con estado: Revisión en Comisión para Segundo Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

³⁵ Proyecto Presentado el 2011-12-28, con codificación: Cod. AN-2014-164 / 90203, con estado: Revisión en Comisión para Segundo Debate. Fuente: Asamblea Nacional.

comenzaron a funcionar plenamente hasta 2017. Durante este periodo de transición, los avances en la igualdad de derechos y la no discriminación para los afroecuatorianos, indígenas, montubios y otros grupos históricamente excluidos, han sido limitados y casi nulos.

15. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), en particular, ha enfrentado múltiples desafíos. Con la desaparición de instituciones clave como la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) y el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana (CODEPMOC), el CNIPN ha quedado como una entidad observadora sin capacidad de ejecutar programas que atiendan directamente las necesidades de estas comunidades. Esto ha limitado su efectividad y capacidad para promover cambios estructurales que garanticen la igualdad de derechos.
16. El CNIPN, como entidad rectora del Decreto Ejecutivo 915 (Decenio de los Afrodescendientes 2015-2024), ha mostrad ineficacia y falta de articulación con entidades estatales, de gobiernos locales y organizaciones sociales, puesto que para el Decreto Ejecutivo, no ha tenido más que tomar las agendas que elaboró la CODAE al cierre de su gestión, parafrasear y ponerlas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (ANIPN) 2017-2021 y volver a parafrasear indicadores y metas para presentar la ANIPN 2021-2025. Por ello, sería imperativo que el CNIPN, en el ámbito de sus competencias presente información real sobre la aplicabilidad y las acciones articuladas que evidencien el mejoramiento de las condiciones de vida de la población afroecuatoriana en aspectos como salud, educación, empleo y vivienda. Esto más allá de presentar meras acciones de difusión de la ANIPN 2021-2025³⁶.

Sobre la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN)

17. Desde el Ejecutivo, el 24 de mayo de 2021 se creó mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN), institución que cuenta más como una estrategia política y no como una salida a la ineficacia del CNIPN. Dentro de sus competencias la SGDPN tiene: a) Gestionar en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, la construcción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que propendan a posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador, en pos de la construcción del Estado plurinacional e intercultural; (...) c) Impulsar el rescate e impulso de las lenguas y saberes ancestrales, en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; d) Fortalecer procesos organizativos, dirigenciales y de intercambio de conocimiento entre los pueblos y nacionalidades del Ecuador.
18. A pesar de a estas competencias, se desconoce o al menos no existe información pública de planes y proyectos concretos de la SGDPN para los afroecuatorianos que: a) mejoren las condiciones de vida de la población afroecuatoriana; b) acciones que promuevan sus saberes ancestrales, más allá de la folclorización de las expresiones artístico-culturales del pueblo afroecuatoriano; c) procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales afroecuatorianas, sin que esto signifique la cooptación de líderes sociales u organizaciones afroecuatorianas, por el gobierno de turno.
19. Se desconoce desde su creación el número de personas afroecuatorianas que han ocupado el cargo de Secretario/Secretaria, Subsecretarios/Subsecretarias y Directores/Directorías de la SGDPN, dado

³⁶ <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/noticias-julio/>

que desde su creación la SGPDP ha quedado como un reducto para hacer contrapeso³⁷ político^{38 39} a la Confederación de Organizaciones Indígenas del Ecuador (CONAIE)⁴⁰ y sus filiales⁴¹ a escala nacional, mediante la entrega de recursos/proyectos y cargos a líderes indígenas que se mantengan afines al gobierno de turno. Todo esto ha decantado en que la participación de profesionales afroecuatorianos se vea mermada en cargos jerárquicos y mandos medios.

20. Precisar, además, que desde la SGPDP se designa al Secretario/a Técnico/a del CNPIN, comprendiendo que el Presidente del Consejo lo Designa el Presidente de la República⁴², por lo que nuevamente resulta relevante conocer el número de personas afroecuatorianas que han ocupado el cargo de Secretario/Secretaria, Coordinador/a Técnico/a, Directores/Directorías y Subdirector/a del CNPIN, pues una vez más se evidencia que el CNPIN a más de ser ineficiente, queda como otro reducto de transacción política y contrapeso a organizaciones sociales indígenas, y por lo cual quedan excluidos profesionales afroecuatorianos para ocupar ese tipo de cargos jerárquicos, aun cuando existe personal afroecuatoriano, con nombramiento, que trabaja en ese Consejo desde su creación.

Sobre el Seguimiento al Programa de Acción de Durban

21. Después de 2009 con la emisión del Decreto Ejecutivo 060, la Declaratoria del Año Internacional de los Afrodescendientes en 2011 y la firma del Decreto Ejecutivo 915 del Decenio de los Afrodescendiente Capítulo Ecuador, al Estado ecuatoriano al parecer se le olvidó dar seguimiento a las tareas y actividades del Programa de Acción de Durban.
22. Por ello, se solicita al Estado Ecuatoriano presente información concreta de actividades realizadas en el marco del Programa de Acción de Durban respecto a la Recomendación General N° 33 realizada por el CERD en 2009, principalmente en lo referente a: 1) Cumplimiento de obligaciones de presentación de informes al Comité de la ONU. 2) Mecanismos nacionales de vigilancia que evalúen regularmente los avances en el cumplimiento de los principios de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, para identificar y abordar contextos de discriminación racial y étnica. 3) Instrumentos de política pública que minimicen el impacto de medidas políticas y económicas que profundizan de la pobreza y la exclusión social de grupos históricamente excluidos. 4) Número y nombre de programas educativos y campañas de sensibilización que promuevan el respeto y la inclusión social, integrando prácticas que combatan el racismo y fomenten la diversidad cultural del Ecuador.

Sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (Decreto Ejecutivo 915)

23. En 2017, en nuestro informe al CERD advertimos de las complejidades de la puesta en marcha del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, dada la poca importancia y seriedad con la que encaró el Ejecutivo de ese entonces para la firma del Decenio y su implementación. Como punto de partida la suscripción de un instrumento de política pública sin recursos y sin entidad rectora que pueda poner en marcha acciones concretas para conseguir el reconocimiento, justicia y desarrollo

³⁷ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/marco-guatemala-secretaria-de-pueblos-movimiento-indigena-marchas-protestas-movilizaciones-conaie-leonidas-iza-nota/>

³⁸ <https://kchcomunicacion.com/2024/03/06/daniel-noboa-declaro-su-posicion-hostil-contralos-pueblos-indigenas-denuncia-leonidas-iza-lider-de-la-conaie/>

³⁹ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/daniel-noboa-gobierno-nacional-conaie-leonidas-iza-movimientos-indigenas-pachakutik-mineria-protestas-ecuador-nota/>

⁴⁰ <https://www.radiopichincha.com/conaie-rechaza-designacion-de-marco-guatemala-como-secretario-de-gestion-y-desarrollo-de-pueblos-y-nacionalidades/>

⁴¹ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/ecuarunari-rechaza-entrega-de-baston-de-mando-al-presidente-daniel-noboa-en-imbabura-nota/>

⁴² Así lo estipula el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

para la población afroecuatoriana, enmarcados en los tres ejes principales del Decenio de los Afrodescendientes.

24. El CNIPN, una entidad ineficaz, reducido a un rol observador y sin capacidad de ejecución. Ha limitado sus acciones a la difusión de una Agenda Nacional de Pueblos y Nacionalidades 2017-2021⁴³ y 2021-2025⁴⁴ en las que contiene un apartado sobre el Decenio con metas e indicadores. Sin embargo, se desconoce de los resultados alcanzados hasta el momento, en reunión con la Coordinación Técnica del CNIPN se solicitó información sobre el seguimiento a la implementación del Decenio de los Afrodescendientes que cierra a diciembre de 2024, pero la información no ha sido entregada hasta el momento. Además, precisar que verbalmente los funcionarios reconocieron el incumplimiento de las tareas y actividades propuestas en el Decenio Capítulo Ecuador.

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL (ARTS. 2 Y 5)

RESPUESTA A LOS PÁRRAFOS 7, 8, y 9 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre el Certificado de Autoidentificación Étnica

25. Tras el escaparate de acciones afirmativas, el CNIPN entrega “certificados de autoidentificación”, mismo que es requerido como requisito obligatorio por otras instituciones gubernamentales y estatales. Esto contraviene lo señalado en el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud. (...) La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.
26. En reunión mantenida el 12 de septiembre de 2024, con la Coordinación Técnica del CNIPN, los funcionarios reconocieron que este certificado efectivamente contraviene el Art. 11 numeral 2 de la Constitución. Sin embargo, indicaron que lo siguen emitiendo, ya que supuestamente es una competencia que fue trasladada por la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) y el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana (CODEPMOC), amparados en la Disposición Transitoria Segunda⁴⁵, de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, misma que no especifica la emisión del certificado de autoidentificación.

⁴³ <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Pueblos-y-Nacionalidades.pdf>

⁴⁴ http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/AGENDA-NACIONAL_DocumentoC.pdf

⁴⁵ **Disposición Transitoria Segunda: De las Solicitudes y Procedimientos.** Las solicitudes y demás pedidos presentados antes de la vigencia de la presente Ley, ante el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, la Corporación de Desarrollo del Pueblo Afroecuatoriano, el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral, el Consejo Nacional de Discapacidades y Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres, serán tramitadas y concluirán de conformidad con la ley vigente al momento de su presentación. Asimismo, los procedimientos administrativos iniciados o en trámite, se procesarán y concluirán de conformidad con la ley vigente al momento de su presentación. Estas entidades deberán elaborar además el inventario de documentación física y digital y entregar el archivo debidamente ordenado y organizado.

27. Lo preocupante, además de la trasgredir el derecho constitucional a la no discriminación y a la autoidentificación, está el hecho de que los funcionarios ya tienen conocimiento que el solicitar como requisito obligatorio⁴⁶ el aval o carta de pertenencia a una organización social afroecuatoriana, indígena o montubia, a las personas interesadas en el certificado de autoidentificación, decanta en actos de corrupción, que también se pusieron en conocimiento de los funcionarios en dicha reunión, pues hay organizaciones sociales que cobran hasta \$500 USD por la carta aval.
28. El certificado de autoidentificación es exigido como requisito para acceso a becas parciales o totales de educación superior y plazas de empleo en el sector público. Lo que acarrea a que muchos jóvenes y profesionales estén a expensas de un certificado para que puedan efectivizar su derecho a la educación superior y al trabajo en el sector público. Por ejemplo, en el caso de becas para educación superior es la SENESCYT quien precisa que debe ser el “certificado de auto identificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades⁴⁷”.
29. El Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA), y en esta ocasión la Colectiva Afropoderosas Ecuador y el Centro de Investigaciones, Estudios y Diálogo Sociales (CINEDIS), nuevamente⁴⁸ solicitan al CERD que recomiende al Estado ecuatoriano, a que en lugar de solicitar un certificado que atenta el derecho a la no discriminación y a la autodefinición étnica (artículo 11 numeral 2 de la Constitución del Ecuador), disponga la emisión del formulario de datos públicos que maneja el Registro Civil, en donde consta la casilla sobre la pertenencia a un grupo étnico y que se valida con cada ciudadano cuando va a sacar su documento de identificación por primera vez o cuando este debe ser renovado. Y que, de ser necesario, emita o proponga un reglamento para este particular. Propuesta, que planteamos a los funcionarios de la Coordinación del CNIPN y que mencionaron era viable pero que depende de la articulación entre las instituciones estatales y gubernamentales y de la agilidad de procesos burocráticos de las instancias competentes.

Sobre los Planes Nacionales del Buen Vivir y Plan Creando Oportunidades e Índices de Desarrollo

30. Los Planes Nacionales del Buen Vivir 2017-2021⁴⁹ y el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025⁵⁰, fueron meros instrumentos que encarnan las propuestas de gobierno de los mandatarios de la época. Esto por cuanto, desde el planteamiento, en el documento, las menciones hacia la población afroecuatoriana son someras, y no tienen indicaciones reales de cómo las acciones amparadas en dichos planes, cambiarán o mejorarán, puntualmente la vida de la población afroecuatoriana, o aún más, que no se especifica la transversalización de los enfoques intergeneracional o intercultural, y el impacto real de dichas metas u objetivos en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres afrodescendientes.
31. Por ejemplo, el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, señala en el OBJETIVO 2: “Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas” y fija como meta, sin definir porcentajes o indicadores semestrales, anuales o bianuales de cumplimiento: “Incrementar la

⁴⁶ <https://www.gob.ec/cnipn/tramites/emision-certificados-autoidentificacion-personas-pueblos-nacionalidades>

⁴⁷ Revisar página 4 y 5 del siguiente documento: <https://sia.senescyt.gob.ec/wp-content/uploads/2024/10/BN-MINTEL-BASES-REF.pdf>

⁴⁸ Revisar párrafo 20 del documento en español:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FNGO%2FECU%2F28082&Lang=es

⁴⁹ <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

⁵⁰ <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

tasa neta de matrícula de personas por autoidentificación étnica (indígena, afroecuatorianos y montubio) con acceso a educación general básica, bachillerato y superior”. Este planteamiento que señala a la población afroecuatoriana solo queda en una mera redacción de un texto y de una meta mal planteada.

32. Por lo antes señalado, invitamos al Ejecutivo a revisar las estadísticas⁵¹ que publica en Ministerio de Educación: En el año lectivo 2016 -2017 se registró un total de 76175 niños, niñas, y adolescentes afroecuatorianos en el sistema de educación inicial, media y bachillerato, frente a un total de 4158258 niños, niñas y adolescentes registrados como blancos mestizos. Mientras que en el año lectivo 2020 -2021 se registró un total de 66959 niños, niñas, y adolescentes afroecuatorianos en el sistema de educación inicial, media y bachillerato, frente a un total de 3928274 niños, niñas y adolescentes registrados como blancos mestizos. Es decir, no hay mejoras ni avances en el acceso, permanencia y egreso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afroecuatorianos en educación media y bachillerato.
33. Respecto al Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025, se reseña de forma general como Pueblos y Nacionalidades, ignorando las dimensiones del Ecuador como país intercultural y plurinacional con 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio. Es decir, en este Plan se ignora la existencia y especificidades de 34 realidades distintas, distribuidas a escala nacional. Esto podemos observar en el Objetivo 8 del Plan que señala: “Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades”, dado que es el único apartado que se refiere directa e indirectamente a los afroecuatorianos. Pero que, además, de forma inconsistente sitúa a la población afroecuatoriana en la ruralidad, evidenciando la falta del contexto sobre la realidad de los afroecuatorianos. Esto por cuanto conforme a datos oficiales del INEC sobre el Censo 2010, un 74% de la población afroecuatoriana se registra en zonas urbanas y el 26 % en zonas rurales. Mientras que, en el Censo de 2022, conforme a las cifras mismo organismo, el 69% de población afroecuatoriana está en zonas urbanas y el 31% en zonas rurales.

Situación la población afrodescendiente

34. Según los datos estadísticos desagregados, y los datos que no son de fácil acceso o al menos requiere del conocimiento y experticia de especialista en econometría y estadísticas, las cifras registradas en cuanto a salud, educación, empleo y vivienda, evidencia que persiste la exclusión histórica y estructural para la población afroecuatoriana. En cuanto a salud, el INEC registra que, en 2015, respecto al uso de camas y egresos en casas de salud⁵² se atendió un total de 10030 personas autoidentificadas como afroecuatorianas, frente a un total de 958181 personas autoidentificadas como blanco-mestizas. Y para 2023 este indicador no registra variaciones considerables e indica que atendió un total de 10027 personas autoidentificadas como afroecuatorianas, frente a un total de 929054 personas autoidentificadas como blanco-mestizas.
35. Respecto al acceso a educación superior, las estadísticas indican que sigue vigente un crecimiento proporcionalmente desigual. En ese sentido las cifras publicadas por la SENESCYT⁵³ indican que, en 2017, se presentaron 11419 postulantes a universidades y escuelas politécnicas, autoidentificados como afrodescendientes, frente a un total de 253465 postulantes autoidentificados como blanco-mestizos. Situación que para 2022 reseña un incremento para los afroecuatorianos con un total de 19886 postulantes, los blanco-mestizos experimenta también un amplio margen de crecimiento con un total de 326812 postulantes. Respecto a los estudiantes efectivamente matriculados en un nivel de educación superior en una universidad o escuela politécnica pública en 2017 se registra a 25436

⁵¹ Fuente Ministerio de Educación: <https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/>

⁵² **Camas y Egresos Hospitalarios:** Registros estadísticos de establecimientos de salud públicos y privados con servicio de hospitalización a nivel nacional. Fuente: INEC

⁵³ <https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/>

matriculados que se autoidentifican como afrodescendientes, mientras que los blanco-mestizos registran un total de 447003 matriculados. Para 2022, se registra un leve descenso para los afroecuatorianos con un total de 21325 matriculados, frente a un amplio crecimiento de los blanco-mestizos con un total de 599921 matriculados.

36. Los registros estadísticos en empleo⁵⁴, vivienda e índices de pobreza⁵⁵, pobreza extrema y pobreza multidimensional; tienen la misma tónica, principalmente en las ciudades y provincias en las que habitan el mayor número de población afroecuatoriana (Guayaquil, Esmeraldas y Quito), lo que evidencia que el crecimiento en cuanto a acceso a servicios sociales, es proporcionalmente desigual. Y las acciones puntuales para reducir las brechas de desigualdad histórica, discriminación y exclusión social son persistentes. Frente a ello, las normativas, leyes, planes y programas de los gobernantes de turno muestran una eficacia tal, por la falta de seguimiento, asignación presupuestaria y evaluación constante de dichos instrumentos, planes y programas. Entendiendo que, para el Ejecutivo y las instancias estatales, buscan solucionarlo todo con la emisión de una normativa y no hay preocupación alguna por el seguimiento y evaluación constante, a los instrumentos de política pública dirigidos a la población afroecuatoriana.
37. Por ello, más que mostrar cifras, se solicita al CERD que inste al Estado ecuatoriano para presente evaluaciones honestas y acciones concretas, con indicadores y metas claras, semestrales o anuales, para su cumplimiento, dado que las estadísticas muestran que la población afroecuatoriana sigue viviendo los efectos de una exclusión, discriminación y desigualdad estructural. Y que al Estado no le interesa tomar con seriedad sus problemas, pues por las condiciones en las que mantiene a la población afroecuatoriana, parece que tiene distinciones entre ciudadanos de primera, segunda y tercera categoría.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (ARTS. 2 Y 5)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 18 Y 21 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre la invisibilización, Discriminación y Violencia contra las Mujeres Afrodescendientes y Montubias

38. El Estado ecuatoriano ha desarrollado algunas medidas para proteger a las mujeres, como la creación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género. Sin embargo, la implementación de esta agenda no considera a las mujeres racializadas como las afroecuatorianas y montubias. Así también, su aplicación ha sido débil y no ha contado con el financiamiento adecuado, reduciéndose a un documento de referencia más que a una herramienta de acción efectiva. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), presenta información copiosa de eventos de difusión, más sin embargo no existe información concreta de las articulaciones con el Ejecutivo central y los gobiernos locales, para que se vean efectivizadas de forma real en bienestar para las mujeres afroecuatorianas.
39. En lo que respecta a la protección frente a la discriminación y la violencia, los esfuerzos han sido limitados, y las mujeres afroecuatorianas continúan siendo los grupos que mayoritariamente enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia y a derechos fundamentales como la salud, la educación y la seguridad. Así mismo, entre el 2011 y 2019, se evidencia que las mujeres afroecuatorianas, montubias e indígenas enfrentan los niveles más altos de violencia de género. Según datos de ONU mujeres el 43% ha sufrido violencia por parte de su pareja a lo largo de la vida, el 33% han sufrido violencia en el ámbito social. El 20% ha sido víctima en el ámbito familiar y laboral y el 19% en el ámbito educativo⁵⁶.

⁵⁴ <https://bit.ly/4e2s7rj>

⁵⁵ <https://bit.ly/4e2s7rj>

⁵⁶ [Infografía4 WEB \(unwomen.org\)](#)

40. Exhortamos al Ejecutivo a considerar de manera objetiva la funcionalidad de los Consejos Nacionalidades para la Igualdad, principalmente el de Pueblos y Nacionalidades, Intergeneracional y de Género. Entendiendo que, si bien surgen a partir de un mandato constitucional y tienen una ley y reglamento de funcionamiento, en la práctica son instituciones que aglutinan a servidores públicos estatales y gubernamentales, pero que no resuelven ni encauzan de manera pragmática las problemáticas cotidianas de la población las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores afrodescendientes y montubias. El Ejecutivo debe plantear una salida real con asignación presupuestaria e instituciones sólidas, para que solventen las necesidades de los pueblos afroecuatorianos y montubios.
41. Las mujeres afrodescendientes y montubias sufren una doble discriminación debido a su identidad étnico-racial y de género. Aunque se han realizado campañas y programas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, estas iniciativas a menudo no reconocen o abordan las experiencias específicas de las mujeres de estas comunidades. La folclorización de su imagen y cultura durante las campañas públicas tiende a reducir su identidad a estereotipos culturales, sin confrontar las causas estructurales de la violencia que enfrentan.
42. En muchas ocasiones, la representación de mujeres afrodescendientes o indígenas en actividades de sensibilización se limita a un plano superficial, donde su apariencia física o vestimenta tradicional se utiliza como una señal de inclusión, sin que existan esfuerzos sustanciales para abordar las formas particulares de violencia que sufren. Esta superficialidad en las campañas contribuye a invisibilizar las necesidades reales de estas mujeres.
43. En la provincia de Esmeraldas, durante los años 2022 y 2023, se reportó un aumento en el número de muertes violentas de mujeres en comparación con años anteriores y cifras recientes. Es fundamental considerar que factores como la pobreza, la marginalización, el racismo institucional, el abandono gubernamental durante décadas y la situación fronteriza, que las expone a la influencia de grupos criminales, incrementan significativamente los riesgos de violencia para las mujeres y niñas afrodescendientes en esta provincia.
44. Además, al ser personas racializadas, enfrentan una mayor vulnerabilidad y riesgo de sufrir violaciones a sus derechos. Sumado a que acumulan desventajas históricas que las mantiene empobrecidas, pues como reseña ONU Mujeres en 2021⁵⁷, la pobreza multidimensional afecta al 38,9 % de las mujeres afroecuatorianas, más de un punto porcentual por encima del promedio ecuatoriano. Y el nivel de pobreza monetaria de las mujeres afroecuatorianas es apenas más bajo: alcanza al 30,6 % de ellas, estando, de todas formas, por encima del promedio nacional.
45. Los años en los que se reportaron mayor número de femicidios en la provincia de Esmeraldas fueron en 2017 y 2018, es importante reconocer que los datos reales son mucho más altos y que factores como la pandemia no permitieron recabar cifras con mayor precisión⁵⁸. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres señala que, en 2019, son las mujeres afroecuatorianas las que tienen los niveles más altos de violencia (71,8%) en comparación con el promedio del nacional (64,9%). Por lo que, es importante que el CNIG y el CNIPN, deben articular a las instancias pertinentes para cambiar esta realidad y reducir estas brechas de violencia que socaban el

⁵⁷ <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/MUJERES%20AFROECUATORIANAS%20%20Perfil%20de%20Pa%C3%ADs%20Seg%C3%BAAn%20la%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

⁵⁸ <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/86887-fiscalizacion-conocio-avances-del-plan-plurinacional>.

bienestar y la dignidad de las mujeres afroecuatorianas, más allá de la mera difusión de las agendas nacionales para la igualdad.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS (ARTS. 2, 5 Y 6)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 20 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre amedrentamiento a defensores de derechos humanos: Caso Furukawa y Caso Barranquilla

46. Es imperativo que el Estado Ecuatoriano pueda dar respuestas claras sobre sus acciones y omisiones en el Caso Furukawa⁵⁹, catalogado como un caso de esclavitud moderna⁶⁰ por parte de la empresa abacalera japonesa Furukawa en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Más de 100 personas en condiciones de hacinamiento y condiciones precarias sin acceso a educación y servicios de salud. El Estado y sus instituciones, han saltado la responsabilidad del control sobre el caso, por parte del Ministerio de Trabajo, hasta la empresa privada. El Caso Furukawa, con la presión de distintas organizaciones sociales y organizaciones de derechos humanos, consiguieron la judicialización de caso. Sin embargo, el camino es complejo. Y pese han existidos grandes los avances en el proceso judicial, tal como lo reseña la Fiscalía General del Estado⁶¹, las audiencias han presentan dilaciones y su última audiencia fue suspendida y reprogramada para el 14 de noviembre de 2024⁶².
47. Es importante poner a conocimiento del CERD que parte de las personas que sobrevivieron a este proceso de esclavitud moderna y vulneración de derechos fundamentales⁶³, han decidido tomar la lucha y defender sus derechos. No obstante, sufren amenazas y constantes amedrentamientos, por representantes de la empresa abacalera.
48. La misma situación enfrentan defensores de territorio afroecuatoriano, en el norte de la provincia de Esmeraldas, cantón San Lorenzo, de la Comuna Barranquilla San Javier de Cachaví. Donde lo comuneros se enfrenta a la empresa palmicultora Energy & Palma, dado que la palmicultora, en el 2000 invadió 251 hectáreas de sus tierras comunales. En 2021, el conflicto escaló a los tribunales, donde la compañía demandó por 350⁶⁴ mil dólares a siete líderes de la comuna⁶⁵. Los comuneros y defensores de la naturaleza y sus territorios, indica que esta es una forma de amedrentarlos y extorsionarlos, para que abandonen sus tierras.
49. En un comunicado⁶⁶ conjunto, en julio de 2022, siete relatores de Naciones Unidas dieron cuenta de los actos de intimidación y criminalización en contra de líderes de la comuna afroecuatoriana de Barranquilla de San Javier en la provincia de Esmeraldas. En el documento expresaron su preocupación por cuanto los comuneros están en total desprotección frente a las vulneraciones a sus derechos humanos y alertaron del uso indebido del sistema judicial por parte de Energy & Palma. Por ello, es importante en este caso, el CERD solicite al Estado ecuatoriano para presente de forma puntual cuáles han sido las acciones del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Agricultura en este caso, que

⁵⁹ <https://www.furukawanuncamas.org/>

⁶⁰ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57003652>

⁶¹ <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-furukawa/>

⁶² <https://x.com/FiscaliaEcuador/status/1827478078114734242>

⁶³ <https://elpais.com/america-futura/2024-04-10/el-juicio-de-los-esclavos-modernos-de-ecuador-contra-furukawa-visto-para-sentencia-necesitamos-justicia.html>

⁶⁴ <https://www.accionecologica.org/justicia-ecuatoriana-falla-nuevamente-en-contra-de-comuna-afroecuatoriana-de-barranquilla-y-le-niega-sus-derechos-constitucionales/>

⁶⁵ <https://es.mongabay.com/2020/12/palma-en-esmeraldas-ecuador-comunidad-afro-contra-palmicultora/>

⁶⁶ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27458>

presente información sobre las reuniones o acciones ejecutadas frente a las denuncias planteadas por los comuneros y los encuentros o diálogos facilitados entre comuneros y la palmicultora.

50. Instamos al Estado ecuatoriano, para que tome como prioridad el desarrollo de instrumentos de políticas públicas de protección y prevención contra la esclavitud moderna y la trata de personas con fines de explotación laboral, y el amedrentamiento a los defensores afroecuatorianos de sus territorios y de la naturaleza, en Ecuador. En este proceso debe considerar la participación amplia, continua y efectiva de organizaciones de derechos humanos (nacionales e internacionales) y la sociedad civil para proteger a las personas defensoras de derechos humanos que sufren diferentes tipos de violaciones, ataques, procesos de criminalización e intimidación en sus luchas por las vulneraciones a sus derechos fundamentales.

ACCESO A LA JUSTICIA (ART. 6)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 22, 24 Y 25 DE LA LISTA DE TEMAS RELATIVO AL INFORME PERIÓDICO 25º

Sobre el acceso limitado a la justicia y a servicios de protección

51. El acceso a la justicia para los afroecuatorianos limitado debido a factores como la discriminación institucional, cuando los jóvenes (hombres y mujeres) que son víctimas de la violencia y brutalidad policial, enfrentan barreras institucionales cuando intentan denunciar estos casos de violencia. La falta de sensibilización y capacitación con enfoque antidiscriminatorio, de género e intercultural, en las autoridades y operadores judiciales y de seguridad pública, genera desconfianza de todo el Sistema Justicia en Ecuador, sumado a los actos de corrupción en los que ha estado involucrado un número importante de actores del sistema judicial.
52. Regularmente cuando los jóvenes y mujeres afrodescendientes enfrentan discriminación racial y étnica, ven mermadas sus capacidades para obtener justicia, lo que decanta regularmente en una doble o triple vulneración de derechos y de revictimización por parte de los operadores de justicia que no logran comprender los efectos del racismo y la discriminación como herramientas nocivas que dañan proyectos de vida de los afroecuatorianos.

Sobre Información Estadística de Denuncias por Discriminación y Delitos de Odio

53. No se ha proporcionado información suficiente ni precisa sobre las demandas por discriminación racial o delitos de odio, presentadas durante el periodo en estudio. La falta de un sistema de recopilación y análisis de datos robustos, impide conocer el verdadero alcance de las denuncias por discriminación racial, delitos de odio y la violencia estructural que enfrentan los afroecuatorianos. Las pocas estadísticas disponibles reflejan una baja tasa de resolución de casos, lo que sugiere una falta de voluntad política y capacidad institucional para abordar de manera efectiva estas problemáticas.
54. Desde 2015 hasta 2022, la Fiscalía ha registrado 830 denuncias relacionadas con actos de odio, mientras que la Defensoría del Pueblo ha contabilizado 300 casos de discriminación. Estos delitos son difíciles de llevar a juicio en Ecuador debido a diversos desafíos en el sistema judicial entorno a recursos humanos y financieros, pero también por la falta de sensibilización para que se comprenda la dimensión y efectos del racismo y formas conexas de discriminación. Desde la Coordinación Técnica de CNIPN, se ha indicado que en los próximos meses planificarán acciones para la sensibilización y capacitación a todos los actores que intervienen como operadores del sistema de justicia en el Ecuador, para internalizar, en ellos, los enfoques de interculturalidad, igualdad y equidad de género y

diversidades sexogenéricas. Se espera estas acciones tengan una medición y evaluación del impacto para mejorar las condiciones de acceso a la justicia en la vida de los afroecuatorianos.

55. El 7 de noviembre del 2022, Ecuador fue evaluado y recibió recomendaciones sobre violencia penitenciaria y de género, contra menores y la protección de defensores de los derechos de la naturaleza, especialmente en relación con pueblos y nacionalidades. La Fiscalía General del Estado, informó que hay 1.397 noticias criminales en investigación por discriminación racial, de las cuales 724 han sido archivadas por falta de pruebas, 16 sobreesridas y 11 resultaron en sentencias condenatorias. Se precisó que no todas las denuncias configuran un delito de discriminación racial según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que explica la diferencia en los resultados. Además, se menciona que muchas causas se resuelven extrajudicialmente.

Sobre el uso excesivo de la fuerza y el perfilamiento étnico-racial de criminalización

56. El Acuerdo Ministerial 179, emitido en 2020, establecía el uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en situaciones de seguridad interna y orden público. Sin embargo, este acuerdo fue declarado inconstitucional en mayo de 2021 por la Corte Constitucional de Ecuador. La decisión se basó en que la normativa violaba el principio de reserva legal y genera riesgos para los derechos a la vida e integridad personal, al no establecer adecuadamente los límites para la intervención de las Fuerzas Armadas fuera de un estado de excepción.

57. No obstante, para inicios de 2024, el Ejecutivo decretó Estado de Excepción por conmoción interna y para combatir a grupos delincuenciales y que ha ido escalando con el uso progresivo de fuerza letal⁶⁷. Esta acción, representa el coste de vida de los cuerpos regularmente criminalizados y vulnerabilizados: los cuerpos negros de hombre y mujeres afrodescendientes, principalmente en provincias del territorio nacional con mayor presencia afrodescendiente como Guayas, Esmeraldas, Imbabura y Carchi, que no es nuevo y es muy cotidiano, pero que lamentablemente no se han tomado cartas en el asunto y que afecta principalmente la vida de hombre y mujeres⁶⁸ jóvenes afrodescendientes.

58. Esto por el accionar de los cuerpos de seguridad y control ciudadano, de lo que ONU ha calificado como perfilamiento étnico de criminalización o también a partir de la “actitud sospechosa⁶⁹”, acciones que lejos de precautelar la integridad y seguridad física de los ciudadanos afroecuatorianos, termina por violentar sus derechos, su integridad física y psicológica, que es la constante y representan un transitar entre la vida y la muerte.

59. Human Rights Watch ha alertado⁷⁰ al Estado ecuatoriano, a través de una Carta al Presidente de la República⁷¹, de las violaciones a los DDHH en Ecuador tras el decreto de conflicto armado interno. Por ello, es imperativo recalcar que no se trata de justificar los hechos y acciones criminales que se han exacerbado en territorios afroecuatorianos (como Guayaquil, Esmeraldas o Quito), por el abandono estatal en servicios de salud, empleo, educación y vivienda, y que los grupos criminales captan fácilmente a niños, adolescentes y jóvenes afroecuatorianos en sus empresas criminales.

⁶⁷ <https://elmercurio.com.ec/2024/08/27/que-implica-el-uso-de-armas-con-municion-letal/>

⁶⁸ Hija de Lindberg Valencia, reconocido maestro y músico afroecuatoriano, fue requisada por policías que consideraron estaba en actitud sospechosa: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/lindberg-valencia-normalizado-humillaciones-afros.html>

⁶⁹ <https://seguraep.gob.ec/index.php/noticias-segura/alertas/53-sujeto-en-actitud-sospechosa-en-la-martha-de-roldos>

⁷⁰ <https://www.hrw.org/news/2024/05/22/ecuador-unchecked-abuses-armed-conflict-announcement>

⁷¹ <https://www.hrw.org/news/2024/05/22/letter-president-noboa-internal-armed-conflict-and-human-rights-violations-ecuador>

60. Este no es un dato menor, puesto que según datos del INEC⁷² que corresponde al último Censo Penitenciario realizado en mayo de 2023, el 21% de la población carcelaria del país corresponde a personas autoidentificadas como afrodescendientes. Por ello, es importante que el Estado en su conjunto actúe de forma concreta, más allá incrementar acciones punitivas y la presencia de policías o militares, también debe resolver, de forma urgente, la cobertura de servicios sociales para la población afroecuatoriana, en sus territorios.
61. Las mujeres y los jóvenes afrodescendientes son frecuentemente víctimas de perfilamiento étnico-racial de criminalización, debido a que las fuerzas de orden los asocian con actos o eventos delictivos y criminales, por su mera apariencia física (su cabello, color de piel, forma de vestirse, forma de hablar), lo que decanta en detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza, que en ocasiones ha terminado en ejecuciones extrajudiciales. Este racismo estructural no solo está presente en los estereotipos que influyen en la actuación de las fuerzas de seguridad, sino también en el sistema judicial que, en muchos casos, legitima la impunidad de los agentes responsables de estos abusos, en todos los niveles de gobierno, tanto en gobiernos locales⁷³ como con el gobierno nacional.
62. Uno de los mayores obstáculos que enfrentan las personas afroecuatorianas cuando son víctimas de uso excesivo de la fuerza es la falta de acceso a mecanismos de denuncia efectivos es la desconfianza hacia las fuerzas de seguridad y el sistema judicial, junto con el temor a represalias, desalienta a las personas a denunciar estos abusos, por lo cual se tiene un subregistro de estos delitos y contravenciones. Dado que los procedimientos judiciales suelen ser largos y costosos, lo que dificulta aún más el acceso a la justicia jóvenes y mujeres afrodescendientes provenientes de sectores marginalizados y altamente vulnerabilizados.
63. Con este antecedente, instamos a que el Estado Ecuatoriano pueda indicar de acciones e información concreta, de sus articulaciones y seguimiento de procesos e investigaciones, con distintas instancias estatales como Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, CNIG, CNIPN y Gobierno Locales, en los siguientes casos que se han hecho públicos: 1) Seguimiento a Sentencia Ejecutoriada, primera sentencia en Ecuador por delito de odio, del Caso Michael Arce en 2017⁷⁴, 2) Caso de Ejecución Extrajudicial de Andrés Padilla en 2018⁷⁵, 3) Discriminación Racial, de Género y Laboral sobre María José Lara⁷⁶ que involucra al Municipio de Quito⁷⁷ y 4) Brutalidad policial en contra de Carlos Méndez Criban que involucra al Municipio de Quito⁷⁸.

PREGUNTAS

64. ¿Cómo explica el Estado ecuatoriano el descenso en la tasa de autoidentificación afroecuatoriana reportado en el censo de 2022 y cómo planea corregir la falta de representación estadística en territorios predominantemente afrodescendientes? ¿Qué acciones ha implementado el Estado ecuatoriano para recopilar y publicar datos estadísticos desagregados sobre la población

⁷² <https://bit.ly/40rnpQL>

⁷³ Alcalde de Quito, habla sobre presunto caso de racismo institucional: <https://www.primicias.ec/noticias/quito/pabel-munoz-agentes-operativo-racismo/>

⁷⁴ <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscalia-defensoria-rechazo-disculpas-michaelarce.html>

⁷⁵ <https://gk.city/2018/08/27/ejecucion-extrajudicial-en-mascarilla-policia-ecuador/>

⁷⁶ <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/agente-amt-denuncia-separada-piques-shyris-discriminacion-quito-municipio-nota/>

⁷⁷ <https://radio.corape.org.ec/noticia/item/nacional-maria-jose-lara-asegura-que-su-destitucion-de-la-amt-se-dio-mediante-un-proceso-discriminatorio->

⁷⁸ <https://www.primicias.ec/noticias/quito/pabel-munoz-agentes-operativo-racismo/>

afrodescendiente, especialmente después de los errores reportados en el Censo de 2022? ¿Cómo planea el Estado ecuatoriano fortalecer la participación de la población afroecuatoriana y de sus organizaciones sociales, en la formulación y ejecución de políticas públicas, considerando que la CEE-PIAM asume la participación discrecional de actores sociales afroecuatorianos?

65. ¿Existen mecanismos de rendición de cuentas para monitorear el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 060 sobre acciones afirmativas? ¿Qué avances existen en la creación de normativas o reglamentos para garantizar la inclusión laboral efectiva de afrodescendientes en el sector público, conforme al Decreto Ejecutivo 060? ¿Qué seguimiento se ha realizado al Decreto Ejecutivo 060 sobre acciones afirmativas en el sector laboral para afroecuatorianos, montubias e indígenas? ¿Existen cifras actualizadas de la presencia de personas afrodescendientes en el sector público, sobre los cargos y tiempo de permanencia en funciones? ¿Dónde están publicadas, es información de acceso público?
66. ¿Por qué se continúa exigiendo el “certificado de autoidentificación étnica” como requisito para acceder a becas y empleo en el sector público, a pesar de contravenir el Art. 11 numeral 2 la Constitución del Ecuador? ¿Qué medidas se han tomado para evitar que la emisión del certificado de autoidentificación se convierta en una práctica discriminatoria y se preste para actos de corrupción? ¿Cuáles son los planes del Estado para establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación de las leyes existentes relacionadas con la discriminación racial y los derechos de los afrodescendientes?
67. ¿Cómo se asegura la efectividad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) en su rol de protección y promoción de los derechos de la población afrodescendiente? ¿Cómo aborda el Estado la falta de articulación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) y otras instituciones, para mejorar la efectividad de las políticas de igualdad étnica y racial? ¿Cuáles son las acciones que ha tomado o va a tomar para corregir esta desarticulación interinstitucional, que pone en desmedro la efectiva aplicación de instrumentos de política pública para la población afroecuatoriana?
68. ¿Qué resultados ha alcanzado la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en la promoción de los derechos y la mejora de condiciones de vida de la población afroecuatoriana? ¿Existen planes para realizar una evaluación a la implementación del Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan de Creación de Oportunidades para incluir de forma efectiva y específica a la población afrodescendiente? ¿Cómo explica el Estado ecuatoriano el acceso desigual de los afroecuatorianos a servicios de salud, educación y vivienda, y qué medidas específicas están tomando para abordarlo?
69. ¿Qué acciones concretas ha implementado el Estado ecuatoriano, en su conjunto, en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes para cumplir con los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo? ¿Cuáles son los resultados de las metas planteadas, en las Agendas Nacionales para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades 2017-2021 y 2021-2025, en lo referente al apartado del Decenio Internacional de los Afrodescendientes? ¿De qué manera ha cumplido el Estado sus compromisos en el marco del Programa de Acción de Durban? ¿Cuáles son las acciones específicas que el Estado ecuatoriano realiza para implementar políticas de no discriminación y de protección a los derechos de los afroecuatorianos?
70. ¿Existen programas específicos en el sistema de justicia que incluyan capacitación y sensibilización sobre discriminación racial para operadores judiciales y cuerpos de seguridad? ¿Indique los programas, número de ejecuciones, número de instituciones estatales, gubernamentales nacionales y locales, involucradas en las capacitaciones? ¿Cuál es la institución rectora que coordina la participación interinstitucional sobre este tipo de capacitaciones, cuáles han sido los informes evaluando el impacto de las capacitaciones en los funcionarios de las áreas antes señaladas?

71. ¿Cuáles son las políticas del Estado ecuatoriano para reducir la criminalización y el perfilamiento racial de jóvenes afrodescendientes por parte de fuerzas de seguridad? ¿Cuál ha sido el papel del CNIPN en el seguimiento de denuncias por discriminación racial y delitos de odio, y cómo asegura el Estado que estas denuncias sean efectivamente investigadas? ¿Cuál ha sido la actuación del CNIG y el CNIPN en los casos de conocimiento público: 1) Seguimiento a Sentencia Ejecutoriada, primera sentencia en Ecuador por delito de odio, del Caso Michael Arce en 2017⁷⁹, 2) Caso de Ejecución Extrajudicial de Andrés Padilla en 2018⁸⁰, 3) Discriminación Racial, de Género y Laboral sobre María José Lara⁸¹ que involucra al Municipio de Quito⁸² y 4) Brutalidad policial en contra de Carlos Méndez Crihan que involucra al Municipio de Quito⁸³?
72. En medio de la declaratoria de conflicto armado interno en Ecuador: ¿Qué acciones ha implementado el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a la libre circulación en ciudades con alta población afrodescendiente y elevados índices de inseguridad, como Guayaquil, Esmeraldas y Quito, donde los jóvenes afroecuatorianos (hombres y mujeres) son frecuentemente encasillados en el perfilamiento étnico-racial de criminalización y son víctimas de la brutalidad policial y de las fuerzas del orden?
73. ¿Qué mecanismos de protección tiene Ecuador para los defensores afrodescendientes de derechos humanos, en especial en casos de criminalización o intimidación como en el caso de la Comuna Barranquilla y Caso Furukawa? ¿Qué seguimiento ha dado el Estado a los casos de esclavitud moderna y explotación laboral denunciados, como el caso de Furukawa, y qué medidas se están tomando para prevenir futuros abusos? ¿Qué acciones está tomando el Estado para evitar la criminalización de líderes afroecuatorianos que defienden sus tierras y territorios?

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

74. **Fortalecimiento de sistemas estadísticos desagregados:** El Estado ecuatoriano debe restablecer y mejorar los sistemas estadísticos desagregados por etnia, género y ubicación geográficas (similares a los ya desaparecidos SISPAE, SiCES y CONEPIA), para garantizar una representación precisa de la población afroecuatoriana y otros grupos históricamente excluidos, en los registros estadísticos nacionales. La CEE-PIAM debe considerar la recopilación de datos detallados en censos y encuestas nacionales y dar lineamientos para el levantamiento de información desagregada, desde los registros administrativos en servicios como salud, educación y seguridad social; y la publicación de dicha información de manera accesible, de fácil visualización y procesamiento, para facilitar la formulación de políticas públicas e instrumentos de política pública, pertinentes para los afrodescendientes.
75. **Revisión urgente a emisión de certificado de autoidentificación:** El Estado debe eliminar el requisito del “certificado de autoidentificación étnica”, dado que trasgrede el derecho constitucional de no discriminación y autoidentificación, se presta para actos de corrupción y trasgrede la dignidad de los afroecuatorianos. En su lugar, se sugiere utilizar la información proporcionada por el Registro Civil en la sección de autoidentificación étnica, evitando así la burocratización y posibles actos de corrupción, para cumplir con un requisito para el acceso a becas de educación superior y concurso de méritos y oposición para plazas de empleo en el sector público.

⁷⁹ <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscalia-defensoria-rechazo-disculpas-michaelarce.html>

⁸⁰ <https://gk.city/2018/08/27/ejecucion-extrajudicial-en-mascarilla-policia-ecuador/>

⁸¹ <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/agente-amt-denuncia-separada-piques-shyris-discriminacion-quito-municipio-nota/>

⁸² <https://radio.corape.org.ec/noticia/item/nacional-maria-jose-lara-asegura-que-su-destitucion-de-la-amt-se-dio-mediante-un-proceso-discriminatorio->

⁸³ <https://www.primicias.ec/noticias/quito/pabel-munoz-agentes-operativo-racismo/>

76. **Implementación de acciones afirmativas reales en el sector público:** Es necesario que el Estado implemente, mediante regulaciones y reglamentos claros, el Decreto Ejecutivo 060, estableciendo mecanismos de seguimiento y sanciones en caso de incumplimiento. Esto debería incluir la publicación periódica de datos sobre la representación de afroecuatorianos en el sector público, evidenciando los cargos que ocupan y el tiempo de permanencia en las instituciones estatales y gubernamentales.
77. **Fortalecimiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN):** El CNIPN debe recibir recursos, capacitación y autonomía para poder ejecutar acciones efectivas en favor de la población afroecuatoriana. Esto incluye el diseño y ejecución de programas específicos, como los que promuevan el acceso a educación, salud y empleo, en coordinación con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil afroecuatoriana. Es importante, que el Estado comprenda que el CNIPN y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN), no pueden quedar reducidos a espacios de transacción política y de contrapeso a las organizaciones sociales indígenas. En su lugar el CNIPN y SNGPN debe mantener acciones sinérgicas para procurar en todo momento la garantía de los derechos humanos, derechos colectivos, la dignidad y mejores condiciones de vida de los pueblos y las nacionalidades.
78. **Decenio Internacional de los Afrodescendientes y Programa de Acción de Durban:** El Estado debe crear y financiar un mecanismo de monitoreo específico para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y el Programa de Acción de Durban. Esto incluye la implementación de indicadores específicos que evalúen el impacto de políticas en áreas clave como educación, salud, empleo, justicia y seguridad. El Estado debe adoptar políticas públicas con enfoque interseccional que respondan a las necesidades de las mujeres afroecuatorianas. Esto incluye mejorar el acceso a programas de salud, educación, empleo y protección contra la violencia de género, garantizando que las acciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género incluyan una perspectiva afrodescendiente e interseccional.
79. **Protección de defensores de derechos humanos afroecuatorianos:** El Estado debe desarrollar un sistema de protección para los defensores afroecuatorianos de derechos humanos, especialmente aquellos que luchan contra la explotación territorial, discriminación racial y esclavitud moderna, como en el caso de Furukawa. Esto implica la adopción de protocolos de seguridad y la provisión de asistencia jurídica y psicológica en colaboración con entidades nacionales e internacionales de derechos humanos.
80. **Reforma del sistema de justicia para garantizar la igualdad de acceso:** Es fundamental que el Estado ecuatoriano capacite a los operadores de justicia, incluyendo jueces y policías, en enfoques de no discriminación, interculturalidad y derechos humanos. La reforma debe incluir un seguimiento del tratamiento de los delitos de odio y discriminación racial, asegurando que estos casos sean procesados de manera justa y con sensibilidad en derechos de la población afroecuatoriana.